



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 177-2021-MDP/GM

Pichari, 01 de octubre del 2021

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 663-2021-MDP/ASESORÍA LEGAL, IFORME N° 1002-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 3056-2021-MDP-GI/WLB-G, y demás documentos sobre adicional deductivo vinculante de obra N° 06 – correspondiente a la especialidad de comunicaciones, en seiscientos cincuenta y uno (651) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo las pretensiones adicionales el primer supuesto que modifica el contrato;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 205.1. “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”; Numeral 205.2. “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”; Numeral 205.4. “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”; Numeral 205.7. “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante CARTA N°155-2021-ACG-SAC-GC/GG de fecha 19 de agosto del 2021, el Señor Henry Valenzuela Quispe - Gerente de Administración de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite a la Entidad el expediente de adicional de obra N°06 y deductivo de obra N°06 – correspondiente a la especialidad de comunicaciones del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, todo ello en concordancia con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N°098-2021-CSIMPERIAL/ELHH-RC de fecha 23 de agosto del 2021, la Representante Común Ellie Huamaní Huamaní del Consorcio Supervisor Imperial, remite a la Entidad el informe de evaluación y aprobación de expediente técnico de planteamiento de adicional de obra N°06 y deductivo de obra N°06 – correspondiente a la especialidad de comunicaciones del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, a su vez adjunta el INFORME N°077-2021-CSI-EOSB/S de fecha 23 de agosto del 2021, del Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Supervisor de Obra, quién luego de haber evaluado manifiesta su conformidad y determina procedente el expediente administrativo en trámite y recomienda a la Entidad aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo a fin de respaldar el planteamiento de la necesidad de realizar el adicional de obra N°06 y deductivo de obra N°06 – correspondiente a la especialidad de comunicaciones, conforme a la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V101;

Que, mediante INFORME N° 1393-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite su opinión declarando procedente sobre la prestación adicional de obra N°06 y deductivo de obra N°06 – correspondiente a la especialidad de comunicaciones del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, se apruebe bajo acto resolutivo por un monto ascendente a la suma de S/ 1'577,253.82 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 soles), con incidencia presupuestaria de 5.36% con referencia al monto contractual original y con incidencia acumulada de 12.95% concerniente a todos los adicionales y deductivos de obra aprobada;

Que, mediante CARTA N° 352-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 27 de agosto del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica al consultor Severo Teccsi Lizarbe – Representante de la empresa TELIZCRO S.R.L., respecto al adicional deductivo vinculante de obra N°06 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, el mismo que responde mediante CARTA N° 028-2021-TELIZCRO S.R.L.–STL/G de fecha 01 de septiembre del 2021, que el expediente fue elaborado en el marco de las Normas Técnicas de Salud NTSN°113-MINSA/DGEIM-V01, y aprobado resolutiveamente por la Entidad, a fin de que el contratista ejecute de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente, el mismo que de requerir modificaciones de orden técnico, se sugiere sean evaluadas y autorizadas por la Entidad ejecutora;

Que, mediante CARTA N° 0417-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 02 de septiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, solicita al Ing. Eloy Vila Huamán – Especialista en Comunicaciones, el informe sobre la aprobación del adicional deductivo vinculante de obra N°06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones del proyecto antes referido con CUI N°2336216, el mismo que responde mediante CARTA N°004-2021/EVH de fecha 15 de septiembre del 2021, a través del cual remite el estudio técnico contenida en el INFORME N° 12-2021/MDP/EVH-EC, donde concluye mencionando que, se apruebe el expediente del adicional deductivo vinculante de obra N°06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones del proyecto en mención;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante CARTA N°0104-2021-CSIMPERIAL/ELHH-RC de fecha 31 de agosto del 2021, la Representante Común Ellie Huamaní Huamaní del Consorcio Supervisor Imperial, remite a la Entidad la opinión del especialista en comunicación de evaluación de expediente técnico de planteamiento de adicional de obra N°06 y deductivo de obra N°06 y el expediente contractual de la partida de equipamiento del proyecto en mención con CUI N°2336216, en el cual señala, que se cuenta con la adquisición de equipos para el nivel informático cableado estructurado (internet) con el sistema actualizado, respecto a la partida de equipamiento en el rubro de obra civil se han programado adquisición de equipos informáticos del rubro “T” manifiesta que ya no serán utilizados en la especialidad de comunicaciones por lo que recomienda no adquirir y deducir en la valorización, a su vez mediante INFORME N° 1418-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de septiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, la opinión del especialista en comunicaciones, quién concluye manifestando que se apruebe el expediente del adicional deductivo vinculante de obra N°06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones del proyecto en mención, el mismo que mediante INFORME N° 1418-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D con fecha 02 de septiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, la opinión del especialista en comunicación;



Que, mediante INFORME N° 017-2021-MDP-GI/RLG-AC de fecha 16 de septiembre del 2021, el Ing. Raúl Leandro Gómez – Administrador de Contrato, remite opinión al Gerente de Infraestructura respecto al adicional y deductivo vinculante de obra N°06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N°2336216, mediante el cual expresa que, es necesario culminar con la ejecución de obra satisfactoriamente y teniendo en cuenta lo necesario e indispensable en el planteamiento del expediente técnico del adicional N°06 y Deductivo Vinculante N° 06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones, por lo que sugiere el Administrador de Contrato se prosiga continuar con el trámite para su aprobación;



Que, mediante INFORME N° 3024-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 17 de septiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal- Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre el adicional N°06 y Deductivo Vinculante N° 06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N°2336216, habiendo evaluado el expediente técnico del adicional N°06 y Deductivo Vinculante N°06 – correspondiente a la especialidad en comunicaciones del proyecto antes referido, concluye determinando aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de adicional de obra N°06 y Deductivo Vinculante de obra N°06, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'577,253.82 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 soles);



Que, mediante INFORME N°3056-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 21 de septiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la previsión de presupuesto por ampliación presupuestal según el adicional N°06 y Deductivo Vinculante N° 06 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N°2336216, por el monto de S/. 1'577,253.82 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 soles), para el año fiscal 2022;



Que, mediante INFORME N° 1002-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 24 de septiembre del 2021, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la Constancia de Previsión Presupuestal para el adicional de obra N° 06 y Deductivo Vinculante de obra N° 06 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N° 2336216, por el monto de S/. 1'577,253.82 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 soles), para el año fiscal 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante OPINION LEGAL N° 663-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de septiembre del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación de adicional N°06 y Deductivo Vinculante N° 06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el adicional de obra N°06 y Deductivo Vinculante de obra N° 06 correspondiente a la especialidad en comunicaciones del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (Incluye IGV)	INCIDENCIA %
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 06	S/. 2'025,432.77	6.88%
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06	S/. - 448,178.95	- 1.52%
TOTAL		S/. 1'577,253.82	5.36%

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para que implemente medidas correctivas contra los funcionarios y servidores públicos que ocasionaron el retraso en los plazos establecidos conforme a la normatividad de contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL